

AG/RES. 2844 (XLIV-O/14)

**REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA U OTROS MINISTROS,
PROCURADORES O FISCALES GENERALES DE LAS AMÉRICAS**

(Aprobada en la segunda sesión plenaria,
celebrada el 4 de junio de 2014)

LA ASAMBLEA GENERAL,

TENIENDO PRESENTE que la Novena Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-IX) reafirmó que las Reuniones de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA) constituyen el foro político y técnico para la cooperación hemisférica en materia de justicia y cooperación jurídica, y la utilidad y eficacia que han probado tener las instituciones y procesos de cooperación que se han creado o desarrollado en las REMJA para la consolidación del Estado de derecho en las Américas; y que en las Cumbres de las Américas los Jefes de Estado y de Gobierno han apoyado el trabajo realizado en el marco de las REMJA y la implementación de sus conclusiones y recomendaciones; y

TENIENDO EN CUENTA que la resolución AG/RES. 2783 (XLIII-O/13) dispuso encomendar al Consejo Permanente que diera seguimiento apropiado al cumplimiento de las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA IX,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por los avances realizados en la implementación de las recomendaciones de la Novena Reunión de Ministros de Justicia u Otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA-IX), las cuales se reflejan, entre otros, en la realización de la Octava Reunión del Grupo de Trabajo en Delito Cibernético de las REMJA, en la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), los días 27 y 28 de febrero de 2014, y la realización de la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo en Cooperación Jurídica en Materia Penal de las REMJA, en Brasilia, Brasil, los días 15 y 16 de mayo de 2014.

2. Respaldar, de conformidad con lo acordado por la REMJA-IX, que se continúe propiciando, bajo el liderazgo de la Presidencia de las REMJA, un intercambio entre los Jefes de Delegación con el fin de acordar las precisiones que se estimen pertinentes en relación con las competencias que le corresponden a las REMJA y considerar la adopción de las reformas al Documento de Washington (REMJA-VII/doc.6/08 rev. 2) que, como consecuencia, resulten necesarias, teniendo presente que las REMJA se han consolidado como foro político y técnico hemisférico en materia de justicia y cooperación jurídica internacional. Con este fin, solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que, con anterioridad a la REMJA-X, realice consultas con los Estados Miembros con el propósito de proveer insumos a estos debates de la REMJA-X.

3. Encomendar al Departamento de Cooperación Jurídica de la Secretaría General de la OEA (en adelante “Secretaría Técnica de las REMJA”) que continúe prestando apoyo, asesoría jurídica y asistencia técnica a las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas; elaborando los documentos y estudios para apoyar el seguimiento e implementación de sus recomendaciones; ejecutando los programas, proyectos y actividades de cooperación técnica en desarrollo de las mismas; administrando y manteniendo las redes a su cargo creadas en el ámbito de las REMJA; realizando las gestiones para obtener recursos para el financiamiento de las actividades de las REMJA; fortaleciendo la coordinación y colaboración con las secretarías de otros organismos, entidades o mecanismos de cooperación internacional en las materias de que se ocupan las REMJA, y considerar el cumplimiento de las demás funciones que le asigna el Documento de Washington.

4. Invitar a los Estados Miembros y a los Estados observadores permanentes a que realicen contribuciones voluntarias para la implementación de las recomendaciones de las REMJA, sus grupos de trabajo y reuniones técnicas.

5. Encomendar al Consejo Permanente que continúe dando el seguimiento apropiado a las Conclusiones y Recomendaciones de la REMJA-IX y que, de acuerdo con lo dispuesto en el Documento de Washington, convoque en su oportunidad las reuniones previstas en las mismas, y a la REMJA-X, sujeto a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

6. Solicitar a la Secretaría Técnica de las REMJA que presente al Consejo Permanente, antes del cuadragésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, un informe sobre la implementación de la presente resolución. La ejecución de las actividades previstas en esta resolución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.